



# AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0177 DE 2020

(11 de noviembre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

## ANTECEDENTES

Que el día 19 de febrero de 2016 se recibió en la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna suscrita por la policía nacional donde consta la incautación de (1) lora cabeciamarilla (*amazona ochrocephala*) decomisados al señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302, hechos ocurridos en la estación de servicio las garzas en el kilómetro 3 de la vía que conduce Florencia a Neiva en el departamento del Caquetá, el día 20 de febrero de 2015.

El día 23 de febrero de 2015 se ingresa al ave al hogar de paso de la universidad de la amazonia con formato de ingreso de especímenes al hogar de paso.

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 018 de 19 de febrero de 2016, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302 por realizar actividades de caza, movilización y comercialización de especies de fauna silvestre sin los respectivos permisos.

Que el día 15 de marzo de 2016 se notificó personalmente al señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.88.302 el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite DTC No. 045 del 14 de junio de 2016 se cerró la etapa probatoria por no contestar los cargos ni existir pruebas adicionales y el 15 de junio del mismo año se notificó por estado al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0768 del 27 de junio 2016 se declaró contraventor al señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302 y se impuso como medida sancionatoria el decomiso definitivo de una (1) lora cabeciamarilla (*amazona ochrocephala*).

Que la Resolución DTC No. 0768 del 27 de junio de 2016, se notificó por aviso el día 06 de octubre de 2020 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 21 de octubre de 2020).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0177 DE 2020</b>          (11 de noviembre)  <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

*“(…) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)”*

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo una (1) lora cabeciamarilla y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 21 de octubre de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No.0768 del 27 de junio de 2016, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre realizada por la policía nacional el día 20 de febrero de 2015.
2. Concepto Técnico N°0748 de fecha 22 de septiembre de 2015.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC 0768 del 27 de junio de 2016, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16 ordenando su archivo definitivo

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0177 DE 2020**  
(11 de noviembre)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16"*



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16, adelantado contra señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor RENY MURCIA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.302.

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0177 del 11 de noviembre de 2020, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-018-16

Dado en Florencia (Caquetá) a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	